



SENADO

PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE DEPÓSITO, ALMACENAJE, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS ALFOMBRAS DEL SENADO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ÍNDICE

I. OBJETO Y RÉGIMEN JURIDICO	4
<i>CLÁUSULA 1ª. Objeto.....</i>	<i>4</i>
<i>CLÁUSULA 2ª. Régimen jurídico.</i>	<i>4</i>
<i>CLÁUSULA 3ª. Senado.....</i>	<i>5</i>
<i>CLÁUSULA 4ª. Área de Tesorería.</i>	<i>5</i>
II. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	5
<i>CLÁUSULA 5ª. Tramitación y procedimiento de adjudicación.</i>	<i>5</i>
III. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO	5
<i>CLÁUSULA 6ª. Presupuesto.</i>	<i>5</i>
<i>CLÁUSULA 7ª. Valor estimado.</i>	<i>6</i>
IV. DURACIÓN.....	6
<i>CLÁUSULA 8ª. Duración.....</i>	<i>6</i>
V. INFORMACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL	6
<i>CLÁUSULA 9ª. Información.....</i>	<i>6</i>
<i>CLÁUSULA 10ª. Seguimiento y control.....</i>	<i>7</i>
VI. CAPACIDAD Y SOLVENCIA	7
<i>CLÁUSULA 11ª. Capacidad y solvencia.....</i>	<i>7</i>
VII. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....	7
<i>CLÁUSULA 12ª. Características de las proposiciones.</i>	<i>7</i>



CLÁUSULA 13ª. Contenido de las proposiciones.....8

CLÁUSULA 14ª. Presentación de las proposiciones. 11

VIII. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES..... 11

CLÁUSULA 15ª. Mesa de Contratación. 11

CLÁUSULA 16ª. Apertura de los sobres. 12

CLÁUSULA 17ª. Criterios de valoración..... 13

CLÁUSULA 18ª. Propuesta de la Mesa de Contratación..... 14

IX. ADJUDICACIÓN..... 14

CLÁUSULA 19ª. Clasificación de las proposiciones. 14

CLÁUSULA 20ª. Presentación de documentos y verificación de requisitos previos..... 15

CLÁUSULA 21ª. Garantía. 17

CLÁUSULA 22ª. Adjudicación. 17

X. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO 17

CLÁUSULA 23ª. Renuncia y desistimiento..... 17

XI. FORMALIZACIÓN Y NATURALEZA DEL CONTRATO 18

CLÁUSULA 24ª. Formalización del contrato..... 18

CLÁUSULA 25ª. Naturaleza y contenido del contrato. 18

XII. EJECUCIÓN DEL CONTRATO 18

CLÁUSULA 26ª. Ejecución del contrato. 18

CLÁUSULA 27ª. Medidas de seguridad. 19

CLÁUSULA 28ª. Relaciones laborales. 19

CLÁUSULA 29ª. Cumplimiento de la normativa laboral..... 19

CLÁUSULA 30ª. Protección de datos y cláusula de confidencialidad..... 19



SENADO

<i>CLÁUSULA 31ª. Pago del precio.</i>	<i>20</i>
<i>CLÁUSULA 32ª. Subcontratación.</i>	<i>20</i>
<i>CLÁUSULA 33ª. Resolución del contrato.</i>	<i>20</i>
<i>CLÁUSULA 34ª. Prerrogativas, jurisdicción y fuero.</i>	<i>21</i>
ANEXO I: Declaración responsable de cumplir las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración a que se refiere el artículo 146.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.	22
ANEXO II: Declaración relativa a la persona o personas que, en su caso, tendrán capacidad para presentar y retirar la garantía.	23
ANEXO III: Proposición económica.	24
ANEXO IV: Justificante de entrega de la proposición.	26
ANEXO V: Declaración sobre los trabajos efectuados en los cinco últimos años.	27
ANEXO VI: Declaración relativa a los medios técnicos, materiales y/o humanos que se adscribirán a la ejecución del contrato.	29



SENADO

I. OBJETO Y RÉGIMEN JURIDICO

CLÁUSULA 1ª. Objeto.

1. El presente procedimiento tiene por objeto la adjudicación del contrato de servicios de depósito, almacenaje, mantenimiento y reparación de las alfombras del Senado. De conformidad con lo dispuesto en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, las prestaciones incluidas en estos servicios son:

- Embalaje y protección de las alfombras en uso para su posterior recogida y almacenamiento en condiciones apropiadas para su conservación durante la temporada estival, y posterior colocación en el Senado al finalizar ésta.
- Mantenimiento de las alfombras en uso, que comprende:
 - Limpieza ordinaria con carácter anual y una limpieza profunda de carácter bienal.
 - Consolidaciones necesarias debido a su uso.
- Mantenimiento de las alfombras en depósito, que comprende:
 - Revisión anual y control de plagas, en su caso.
- Traslado general de todas las alfombras en depósito de un almacén de custodia a otro (en el caso de que el adjudicatario del nuevo contrato fuese diferente al contratista actual).

2. La codificación correspondiente al vocabulario común de contratos públicos (CPV) es la siguiente:

- 98300000-6. Servicios diversos.

CLÁUSULA 2ª. Régimen jurídico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Constitución, el presente procedimiento se regirá por las Normas sobre procedimiento presupuestario, control, contabilidad y contratación del Senado, aprobadas por Acuerdo de la Mesa del Senado de 2 de diciembre de 2014, por este pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas. Supletoriamente se aplicarán el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de las peculiaridades derivadas del carácter de órgano constitucional del Senado.



SENADO

CLÁUSULA 3ª. Senado.

Cuando corresponda la aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las menciones que el mismo efectúa a las Administraciones Públicas contratantes se entenderán referidas al Senado.

CLÁUSULA 4ª. Área de Tesorería.

Las referencias que en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se efectúan a la Caja General de Depósitos en relación con la prestación de garantía, se entenderán hechas al Área de Tesorería, integrada en el Departamento de Gestión Presupuestaria de la Dirección de Presupuestos y Contratación del Senado.

II. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 5ª. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en los artículos 157 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y tramitación ordinaria.

III. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO

CLÁUSULA 6ª. Presupuesto.

1. El presupuesto máximo de licitación para el periodo de vigencia inicial del contrato y para la totalidad de las prestaciones incluidas en el pliego de prescripciones técnicas es de 59.400 euros (IVA no incluido).

Este presupuesto máximo se desglosa por anualidades de la siguiente forma:

- Año 2018: 18.400 euros (IVA no incluido). Limpieza ordinaria. En esta anualidad el presupuesto se incrementa en 2.400 euros (IVA no incluido) en previsión de que, en el supuesto de que el adjudicatario del nuevo contrato fuese diferente al contratista actual, deba llevarse a cabo un traslado general de todas las alfombras sin uso de un almacén de custodia a otro.
- Año 2019: 25.000 euros (IVA no incluido). Limpieza profunda.
- Año 2020: 16.000 euros (IVA no incluido). Limpieza ordinaria.

Para el supuesto de prórroga el gasto estimado es de:

- Año 2021: 25.000 euros (IVA no incluido). Limpieza profunda.
- Año 2022: 16.000 euros (IVA no incluido). Limpieza ordinaria.
- Año 2023: 25.000 euros (IVA no incluido). Limpieza profunda.



SENADO

2. A este presupuesto se sumará como partida independiente el IVA.

3. En el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y encargo, gastos de embalajes, envasados y manipulación, tasas, licencias, visados, y toda clase de impuestos, tanto municipales como provinciales, autonómicos y estatales, excepción hecha del IVA.

4. El presupuesto contemplado en esta cláusula constituye el gasto que, como máximo, podrá realizar el Senado en este contrato en cada periodo considerado y es, por tanto, independiente del precio que efectivamente obtenga el adjudicatario, que dependerá de las concretas necesidades a lo largo de cada año.

5. En todo caso, se entenderá que la ejecución del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en los ejercicios económicos correspondientes.

CLÁUSULA 7ª. Valor estimado.

El valor estimado del contrato, determinado de conformidad con lo previsto en el artículo 88 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, asciende a 125.400 euros (IVA no incluido).

IV. DURACIÓN

CLÁUSULA 8ª. Duración.

1. El contrato tendrá una duración de tres años a partir del 1 de enero de 2018, quedando fijada su fecha de finalización el 31 de diciembre de 2020. No obstante, el contrato podrá prorrogarse anualmente por acuerdo de ambas partes que, en todo caso, deberá realizarse con una antelación mínima de tres meses. La duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de seis años, hasta el 31 de diciembre de 2023.

2. No procederá la revisión de precios ni durante el periodo de duración inicial del contrato ni durante las eventuales prórrogas.

V. INFORMACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

CLÁUSULA 9ª. Información.

1. Los pliegos que rigen el presente procedimiento podrán descargarse desde el perfil del contratante de la página web del Senado (www.senado.es) donde se publica información relativa a contratos del Senado.



SENADO

2. Asimismo, podrán retirarse en el Departamento de Patrimonio Artístico, Mobiliario y Suministros de la Dirección de Presupuestos y Contratación del Senado (Calle Bailén, número 3, Madrid), en días hábiles, de 9:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes.

3. Las empresas interesadas que deseen información adicional sobre el objeto del contrato podrán ponerse en contacto con el citado Departamento, bien mediante llamada telefónica (91538101429), o mediante correo electrónico remitido a la siguiente dirección: patrimonio.suministros@senado.es.

CLÁUSULA 10ª. Seguimiento y control.

El seguimiento y control general del presente procedimiento y de la ejecución del contrato se realizará por la Dirección de Presupuestos y Contratación del Senado. Dicho órgano habrá de considerarse como responsable del contrato a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

VI. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

CLÁUSULA 11ª. Capacidad y solvencia.

1. Los licitadores deberán acreditar los siguientes extremos:

- Que poseen plena capacidad de obrar.
- Que las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
- Que no están afectados por ninguna de las circunstancias prohibitivas para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que disponen de la adecuada solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

2. La acreditación del cumplimiento de los requisitos anteriores se realizará en el momento y forma previstos en la cláusula 13ª y 20ª del presente pliego.

VII. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

CLÁUSULA 12ª. Características de las proposiciones.

1. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Las empresas que hayan presentado una proposición tampoco podrán suscribir ninguna propuesta en unión



SENADO

temporal con otras. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por dicho licitador.

2. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas de este pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

3. No serán aceptadas aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con absoluta claridad la oferta.

4. No se admitirán proposiciones cuyas características formales no se ajusten a las que se establecen en el presente pliego. Tampoco serán admitidas aquellas proposiciones que incluyan en el sobre A (Documentación administrativa) documentos que, conforme a lo establecido en este pliego, deban figurar en el sobre B (Documentación relativa a criterios de valoración cuya ponderación depende de un juicio de valor) o C (Documentación relativa a criterios de valoración evaluables mediante fórmulas). Asimismo, quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre B documentación que, de acuerdo con lo previsto en este pliego, corresponda incluir en el sobre C.

CLÁUSULA 13ª. Contenido de las proposiciones.

1. La proposición para tomar parte en el procedimiento constará de tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente. En cada uno de ellos se indicará la razón social y denominación del licitador, el título del procedimiento abierto y el título de cada sobre.

2. En cada uno de los sobres se incluirá la documentación que a continuación se indica:

Sobre A

Título: "Documentación administrativa".

En este sobre deberá incluirse la siguiente documentación:

- Hoja resumen de datos del licitador incluyendo dirección completa, número de teléfono, correo electrónico y persona de contacto.
- Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración en el artículo 146.1 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Anexo I del presente pliego).



SENADO

- Declaración relativa a la persona o personas que, en caso de resultar la empresa adjudicataria del contrato, tendrán capacidad para presentar y retirar la garantía (Anexo II del presente pliego).

- Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Los licitadores deberán tener en cuenta que, tal y como dispone el artículo 146.5 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la fecha límite en la que deben estar en posesión de los requisitos que en el presente procedimiento se exigen es la del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Sobre B

Título: “Documentación relativa a criterios de valoración cuya ponderación depende de un juicio de valor”.

Los licitadores incluirán en este sobre la siguiente documentación:

- Descripción de las condiciones de recogida, embalaje, transporte, almacenamiento, entrega y colocación de las alfombras, materiales utilizados, así como las condiciones de depósito de las alfombras que no están en uso.

- Descripción del procedimiento de limpieza anual y bienal, y de control de plagas, así como de los productos utilizados en cada caso con justificación de los tratamientos.

- Criterios y medios para realizar las intervenciones menores que precisen las alfombras derivadas del uso ordinario.

- Descripción del personal técnico encargado de la manipulación, transporte, limpieza e intervenciones que se realicen en las alfombras.

- Descripción de los medios técnicos, elementos de transporte y maquinaria que se destinarán a la ejecución del contrato (transporte, manipulación, restauración, control de plagas...)

- Descripción, especificando características técnicas y medioambientales, de los productos que se destinarán a la ejecución del contrato (materiales para



SENADO

conservación, productos de limpieza, productos para el control de plagas, materiales para intervenciones menores...)

- Descripción de los almacenes y espacios destinados a conservación.
- Descripción y tipo de cobertura de los seguros que aporte la empresa para cubrir cualquier contingencia que pudiera acontecer durante la ejecución del contrato.
- Parte del contrato que se tenga previsto subcontratar. Deberán señalarse las prestaciones parciales que el licitador tiene intención de subcontratar, el nombre o perfil empresarial de los posibles subcontratistas y, en virtud del límite a la subcontratación establecido en el artículo 227.2.e) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el porcentaje que el importe de dichas prestaciones supone sobre el total de la oferta económica del licitador. La inclusión en este documento de cualquier otro tipo de importe, información o valor distinto de este porcentaje que permita conocer o averiguar el importe total de la oferta económica del licitador motivará la exclusión del procedimiento. En caso de que no se tenga prevista subcontratación alguna, dicha circunstancia deberá igualmente hacerse constar de forma expresa.

Esta documentación deberá presentarse en papel y soporte informático. El licitador debe hacer constar, de forma clara, aquella información que considere confidencial a los efectos de lo dispuesto en la cláusula 30ª del presente pliego.

Esta documentación tendrá carácter contractual.

Sobre C

Título: “Documentación relativa a criterios de valoración evaluables mediante fórmulas”.

En este sobre los licitadores deberán incluir la proposición económica. En este documento, que estará firmado por el licitador o su representante, figurarán desglosados todos los precios anuales por metro cuadrado de los servicios que componen el objeto del contrato.

La proposición se formulará en euros y deberá indicar como partida independiente el importe del IVA que deba ser repercutido, todo ello según el modelo que figura como Anexo III del presente pliego.

Los precios ofertados incluirán cualquier tipo de tributo, carga o arbitrio fiscal de carácter europeo, estatal, autonómico o local, excepción hecha del impuesto sobre el valor añadido (IVA), cuyo importe, tal y como figura en el modelo, se indicará como mención independiente.



SENADO

Si alguna proposición económica no contuviese todos y cada uno de los precios solicitados, recibirá una puntuación de 0 puntos.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

CLÁUSULA 14ª. Presentación de las proposiciones.

1. Las empresas interesadas en el procedimiento presentarán sus proposiciones, que constarán de la documentación exigida en la cláusula 13ª, en el Departamento de Patrimonio Artístico, Mobiliario y Suministros de la Dirección de Presupuestos y Contratación del Senado, en días hábiles, de 9:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes. En este caso deberá aportarse, junto con los sobres debidamente cerrados y firmados, el justificante de entrega de la proposición que figura como Anexo IV del presente pliego. Se entregará un justificante de registro a la persona que realice la entrega de los sobres.

2. Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Departamento de Patrimonio Artístico, Mobiliario y Suministros de la Dirección de Presupuestos y Contratación del Senado la remisión de la oferta mediante correo electrónico a la dirección patrimonio.suministros@senado.es, fax al número 915381734, o telegrama en el mismo día. En este caso no será necesario remitir junto con los sobres el justificante de entrega de la proposición contemplado en el apartado anterior. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, los diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

3. El plazo para la presentación de proposiciones finaliza el día 15 de septiembre de 2017, a las 14:30 horas.

VIII. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

CLÁUSULA 15ª. Mesa de Contratación.

1. A efectos del procedimiento y para la valoración de las ofertas, así como para la elevación de la correspondiente propuesta a la Mesa del Senado, se constituye una Mesa de Contratación integrada por:

- Presidente: un miembro de la Mesa del Senado.



SENADO

- Vicepresidente: un miembro de la Mesa del Senado.
- Vocales:
 - Letrada Mayor Adjunta para Asuntos Administrativos del Senado.
 - Interventor del Senado.
 - Director de Presupuestos y Contratación del Senado.
 - Jefa del Departamento de Patrimonio Artístico, Mobiliario y Suministros del Senado.

2. Corresponderá a la Jefa del Departamento de Patrimonio Artístico, Mobiliario y Suministros de la Dirección de Presupuestos y Contratación del Senado levantar acta de las actuaciones y valoraciones de la Mesa de Contratación.

CLÁUSULA 16ª. Apertura de los sobres.

1. Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Secretaria de la Mesa de Contratación procederá a abrir y examinar los sobres A para calificar los documentos presentados en tiempo y forma por los licitadores.

2. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicará a los interesados, concediendo un plazo máximo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la Mesa de Contratación.

3. Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se procederá a abrir en acto público los sobres B de los licitadores admitidos.

4. La Mesa de Contratación, con anterioridad al acto al que se refiere el siguiente párrafo de esta cláusula, procederá al examen y puntuación del contenido de los sobres B, cuantificando los distintos apartados y deduciendo la puntuación final obtenida por cada una de las propuestas de conformidad con los criterios de valoración recogidos en la cláusula 17ª, dejando constancia documental de todo ello. Asimismo, podrá solicitar, antes de la valoración, los informes técnicos que considere necesarios y que tengan relación con el objeto del contrato.

5. Los sobres C serán abiertos en acto público. En dicho acto se dará a conocer la puntuación obtenida por el contenido del sobre B de cada licitador.

6. La Mesa de Contratación procederá a la valoración del contenido de los sobres C y sumará su resultado al obtenido del examen del contenido de los sobres B.



SENADO

7. Las fechas para la celebración de los actos públicos de apertura de los sobres B y C se anunciarán con antelación suficiente en el perfil del contratante de la página web del Senado.

CLÁUSULA 17^a. Criterios de valoración.

1. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los criterios de valoración cuya ponderación depende de un juicio de valor y los criterios de valoración evaluables mediante fórmulas. La ponderación de los referidos criterios será la siguiente:

- Criterios de valoración cuya ponderación depende de un juicio de valor: hasta 50 puntos, con el siguiente desglose:
 - Descripción de las condiciones de recogida, embalaje, transporte, almacenamiento, entrega y colocación de las alfombras, así como las condiciones de depósito de las alfombras que no están en uso: hasta 15 puntos.
 - Descripción del procedimiento de limpieza anual y bienal, y de control de plagas, así como de los productos utilizados en cada caso con justificación de los tratamientos: hasta 15 puntos.
 - Descripción de los medios técnicos, elementos de transporte y maquinaria que se destinarán a la ejecución del contrato (transporte, manipulación, restauración, control de plagas...): hasta 7 puntos.
 - Criterios y medios para realizar las intervenciones menores que precisen las alfombras derivadas del uso ordinario: hasta 5 puntos.
 - Descripción del personal técnico encargado de la manipulación, transporte, limpieza e intervenciones que se realicen en las alfombras: hasta 3 puntos.
 - Descripción de los almacenes y espacios destinados a conservación: hasta 3 puntos.
 - Descripción y tipo de cobertura de los seguros que aporte la empresa para cubrir cualquier contingencia que pudiera acontecer durante la ejecución del contrato: hasta 2 puntos.
- Criterios de valoración evaluables mediante fórmulas: hasta 50 puntos.

2. La puntuación de cada licitador en relación con los criterios de valoración cuya ponderación depende de un juicio de valor será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas por la oferta que se valora en cada uno de los apartados susceptibles de valoración.



SENADO

3. La puntuación de cada licitador en relación con los criterios de valoración evaluables mediante fórmulas se obtendrá de la siguiente manera:

a) Se calculará el total de la oferta económica de cada licitador de la siguiente forma: en primer lugar se multiplicará cada uno de los cuatro precios por metro cuadrado susceptibles de valoración por el correspondiente número de metros cuadrados (figuran en el propio modelo de proposición económica). Posteriormente, se sumarán las cuatro cantidades resultantes a fin de obtener el total de la oferta económica de cada licitador.

b) Se calculará la puntuación atribuida a cada uno de los licitadores en relación con los criterios de valoración evaluables mediante fórmulas multiplicando la oferta económica más baja por 50 y dividiendo el resultado de tal operación por el importe de la oferta que se valora.

4. La Mesa de Contratación podrá recabar de los licitadores aclaraciones sobre los certificados o documentos presentados, así como solicitarles que presenten alguna información o documentación complementaria.

CLÁUSULA 18ª. Propuesta de la Mesa de Contratación.

1. De conformidad con los criterios establecidos en la cláusula anterior, la Mesa de Contratación elevará la correspondiente propuesta de clasificación por orden decreciente a la Mesa del Senado.

2. La Mesa de Contratación podrá solicitar en cualquier momento de sus actuaciones los informes técnicos que considere necesarios y tengan relación con el objeto del contrato.

IX. ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 19ª. Clasificación de las proposiciones.

1. Sobre la propuesta de la Mesa de Contratación, la Mesa del Senado o, por delegación, su Presidente, procederá a la clasificación de las proposiciones presentadas por orden decreciente y requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa la documentación a que se refiere la cláusula siguiente.

2. La Mesa del Senado podrá solicitar, antes de aprobar la clasificación, los informes técnicos y jurídicos que considere necesarios siempre que tengan relación con el objeto del contrato.



SENADO

CLÁUSULA 20ª. Presentación de documentos y verificación de requisitos previos.

1. Con carácter previo a la adjudicación del contrato, se requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, aporte la siguiente documentación:

- Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador, así como de que sus fines, objeto o actividades se corresponden con las prestaciones del contrato. Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante el Documento Nacional de Identidad o su fotocopia compulsada. Las sociedades, mediante escritura de constitución social o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil. El que acuda a la licitación en representación de otros deberá acompañar poder notarial bastante al efecto (inscrito en el Registro Mercantil cuando se trate de sociedades) y acreditar su personalidad mediante el Documento Nacional de Identidad. Los documentos citados serán originales o copias de los mismos que tengan el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.

- Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Los licitadores acreditarán su solvencia por los siguientes criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación:

Solvencia económica y financiera

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador.

El volumen anual de negocios de cualquiera de los tres últimos años concluidos, deberá ser, al menos, una vez y media el valor anual medio del contrato (31.350 euros, IVA no incluido).

Para acreditar este requisito el licitador deberá presentar sus cuentas anuales relativas a cualquiera de los tres últimos años concluidos, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro. En caso contrario, deberá presentar las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica o profesional



SENADO

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al del objeto del contrato. Se determinará que los trabajos realizados son del mismo tipo o naturaleza cuando los dos primeros dígitos de los códigos CPV correspondientes a su objeto coincidan con los dos primeros dígitos del código CPV correspondiente al objeto del contrato (98).

La facturación anual acumulada por la realización de estos trabajos en cualquiera de los cinco últimos años concluidos deberá ser, al menos, igual al 70% del valor anual medio del contrato (14.630 euros, IVA no incluido).

Para acreditar este requisito el licitador deberá presentar una declaración sobre los trabajos efectuados en el curso de los cinco últimos años concluidos que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos (Anexo V). Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

- Justificante de haber reembolsado en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Senado el importe de los anuncios oficiales exigidos por el procedimiento de adjudicación.
- Justificante de haber constituido la garantía en los términos previstos en la cláusula siguiente.
- Declaración del licitador relativa a los medios técnicos, materiales y/o humanos que se adscribirán a la ejecución del contrato (Anexo VI del presente pliego).
- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

El Departamento de Patrimonio Artístico, Mobiliario y Suministros de la Dirección de Presupuestos y Contratación del Senado no compulsará más de diez páginas de documentos.

2. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará al licitador, concediendo un plazo máximo de tres días hábiles para que los corrija o subsane ante el órgano responsable del contrato.

3. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo indicado en el párrafo anterior, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a



SENADO

recabar la misma documentación del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

4. Finalizado el plazo de presentación de la documentación y, en su caso, de subsanación, se formulará la correspondiente propuesta de adjudicación a la Mesa del Senado.

CLÁUSULA 21^a. Garantía.

1. El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa estará obligado a constituir, a favor del Senado, una garantía por valor del cinco por ciento del presupuesto máximo de licitación, excluido el IVA.

2. La garantía se presentará en días hábiles, de lunes a viernes, de 9:30 a 14:30 horas, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Senado.

3. La garantía responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4. La constitución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de la garantía se regirán por lo previsto en los artículos 95 a 102 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 22^a. Adjudicación.

1. La Mesa del Senado, o por delegación su Presidente, procederá a la adjudicación dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se refieren las cláusulas anteriores.

2. La adjudicación se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

3. Las empresas no adjudicatarias podrán retirar la documentación presentada transcurrido cuatro meses a contar desde la notificación de la adjudicación. El Senado procederá a la destrucción de la documentación antedicha transcurrido el plazo de un año desde la adjudicación.

X. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

CLÁUSULA 23^a. Renuncia y desistimiento.

1. Corresponde a la Mesa del Senado la renuncia a la celebración del contrato, por razones de interés público debidamente justificadas, o el desistimiento del procedimiento,



SENADO

basado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, en ambos casos antes de la adjudicación.

2. Los licitadores serán compensados de los gastos en que hubieran incurrido siempre que éstos estuvieran debidamente justificados.

XI. FORMALIZACIÓN Y NATURALEZA DEL CONTRATO

CLÁUSULA 24ª. Formalización del contrato.

La formalización del contrato se realizará dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación y se publicará en la forma establecida en el artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 25ª. Naturaleza y contenido del contrato.

El contrato tiene carácter administrativo y formarán parte del mismo el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y las propuestas técnica y económica.

XII. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 26ª. Ejecución del contrato.

1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo, siempre de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, diera el Senado al contratista.

3. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Senado o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

4. Concretamente, la empresa adjudicataria se compromete a retirar a su cargo y con sus medios todos los residuos que genere, tanto procedentes de envases como de embalajes, así como los que pudieran generarse como consecuencia de la retirada, transporte y nueva colocación de las alfombras objeto del contrato.

5. La Secretaría General del Senado, mediante su Dirección de Presupuestos y Contratación, determinará si las prestaciones realizadas por el contratista se ajustan a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.



SENADO

6. En el supuesto de incumplimiento o cumplimiento defectuoso del objeto del contrato, el Senado podrá resolver el mismo o imponer las penalidades previstas en el artículo 212 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 27^a. Medidas de seguridad.

El contratista quedará sujeto a las medidas de seguridad que se aplican en la Cámara.

CLÁUSULA 28^a. Relaciones laborales.

El Senado será del todo ajeno a las relaciones de cualquier índole que existan entre el adjudicatario y el personal con el que cuente aquél para la ejecución del contrato. Singularmente, el contrato no supondrá, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre el Senado y el adjudicatario, ni entre el Senado y el personal de aquél.

CLÁUSULA 29^a. Cumplimiento de la normativa laboral.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de salud laboral.

CLÁUSULA 30^a. Protección de datos y cláusula de confidencialidad.

1. El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la referida Ley Orgánica.

2. En particular, la empresa adjudicataria se compromete a tratar los datos de carácter personal obtenidos del Senado conforme a las instrucciones de éste; a no utilizarlos o aplicarlos con fin distinto al que figura en el presente contrato; y a no comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Una vez finalizada la relación contractual la empresa adjudicataria se compromete a devolver al Senado los datos de carácter personal tratados y a destruir todas las copias de los mismos que obrasen en su poder.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los licitadores que los datos que faciliten serán incorporados a un fichero automatizado cuyo responsable es la Secretaría General del Senado. Podrán ejercerse derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la mencionada Ley Orgánica, mediante escrito dirigido a la antedicha Secretaría General.

4. El Senado cuidará que no se divulgue la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.



SENADO

CLÁUSULA 31ª. Pago del precio.

1. El pago del precio se hará de conformidad con lo establecido en las Normas sobre procedimiento presupuestario, control, contabilidad y contratación del Senado, conforme a los siguientes criterios:

- El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.
- El pago se realizará previa recepción conforme, tanto del servicio solicitado como de la correspondiente factura, y en todo caso, con la comprobación fehaciente del Departamento de Patrimonio Artístico, Mobiliario y Suministros.

2. En relación con el contenido de las facturas debe tenerse presente que la unidad encargada de tramitar la factura es, en el presente procedimiento, el Departamento de Patrimonio Artístico, Mobiliario y Suministros de la Dirección de Presupuestos y Contratación de la Secretaría General del Senado, el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Oficina de Fiscalización y Contabilidad del Senado y el órgano de contratación es la Mesa del Senado.

CLÁUSULA 32ª. Subcontratación.

1. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de las prestaciones siempre y cuando se respeten los requisitos establecidos para la subcontratación en el artículo 227 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. De acuerdo con lo previsto por el artículo 228 bis del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Senado podrá solicitar a los contratistas una relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago; así como justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos. El incumplimiento de estas obligaciones, que se considerarán condiciones esenciales de ejecución, permitirá al Senado la imposición de penalidades; cuya cuantía será del cinco por ciento del precio de adjudicación del contrato hasta el límite del precio del subcontrato.

CLÁUSULA 33ª. Resolución del contrato.

1. Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 223 y 308 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. Asimismo, podrán ser causa de resolución:



SENADO

- La ejecución defectuosa del objeto del contrato, lo que comprende expresamente aspectos tales como el incumplimiento en los procedimientos establecidos de limpieza ordinaria y profunda; el incumplimiento de las condiciones de aplicación de los tratamientos; el retraso en la recogida de las alfombras en más de cinco días hábiles sobre el plazo establecido, así como el retraso en la entrega, una vez preavisada la empresa contratista, y ante el incumplimiento en más de cinco días hábiles sobre el plazo facilitado; la aplicación de productos que causen daños medioambientales o sean dañinos para la conservación y mantenimiento de las alfombras o el incumplimiento del plazo de garantía del servicio defectuoso.
- La falta de reposición, ampliación o reajuste de la garantía en el plazo establecido.
- El incumplimiento del deber de secreto y confidencialidad al que hace referencia la cláusula 30ª del presente pliego.
- El incumplimiento del compromiso de adscribir efectiva e inmediatamente a la ejecución del contrato el conjunto de los medios técnicos, materiales y/o humanos recogidos en la oferta, así como, en todo caso, todos y cada uno de los contemplados en los pliegos que instruyen el procedimiento.
- El incumplimiento del compromiso de subcontratación con empresas que cuenten con los requisitos exigidos.

CLÁUSULA 34ª. Prerrogativas, jurisdicción y fuero.

1. La Mesa del Senado ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Asimismo, ostenta la prerrogativa de modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. Los acuerdos de la Mesa del Senado ponen fin a la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos podrá interponerse, alternativamente, recurso potestativo ante el mismo órgano, en el plazo de un mes; o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, en los términos previstos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



SENADO

ANEXO I: Declaración responsable de cumplir las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración a que se refiere el artículo 146.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

D./D^a.....,
con DNI nº, en nombre propio/en representación de la empresa
....., con CIF nº, y domicilio
en calle

DECLARA

1. Que la empresa a la que represento legalmente, sus administradores y representantes, así como el firmante, cumplen las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración; lo que se declara sin perjuicio de la facultad que el artículo 146.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público atribuye a la Mesa del Senado para, en su caso, requerir que la documentación acreditativa de dicha circunstancia sea presentada en el plazo señalado a tal efecto.

2. Que dicha empresa cumple asimismo todas las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios de depósito, almacenaje, mantenimiento y reparación de las alfombras del Senado.

En....., a de de 2017.

Fdo.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN



SENADO

ANEXO II: Declaración relativa a la persona o personas que, en su caso, tendrán capacidad para presentar y retirar la garantía.

D./D^a.....,
con DNI nº, en nombre propio/en representación de la empresa
....., con CIF nº, y domicilio
en calle

DECLARA

Que, en caso de resultar la empresa a la que represento legalmente adjudicataria del contrato de servicios de depósito, almacenaje, mantenimiento y reparación de las alfombras del Senado, la persona o personas que tendrán capacidad para, en nombre de la empresa, presentar y retirar la correspondiente garantía, son las que se indican a continuación:

Nombre: DNI:

Nombre: DNI:

Nombre: DNI:

En....., a..... de de 2017.

Fdo.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN



SENADO

ANEXO III: Proposición económica.

D./D^a..... con DNI n^o, como apoderado de, con CIF y domicilio en, calle, n^o, código postal, se compromete a ejecutar el **CONTRATO DE SERVICIOS DE DEPÓSITO, ALMACENAJE, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS ALFOMBRAS DEL SENADO**, de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, por los siguientes importes:

1. Importe de los servicios de **recogida, transporte, almacenamiento y posterior colocación de las alfombras en uso** (1670 m² actualmente, de los cuales 130 m², correspondientes a la alfombra del Hemiciclo nuevo, no se almacenan. Los 145 m² correspondientes a las alfombras de Biblioteca y Sala Mañanós no son objeto de estos servicios):

Precio anual por metro cuadrado (IVA no incluido): euros

IVA (21%): euros

Precio anual por metro cuadrado (IVA incluido): euros

2. Importe de los servicios de **conservación y mantenimiento ordinario** (limpieza ordinaria e intervenciones de carácter menor) **de las alfombras en uso** (1540 m² actualmente, ya que los 275 m² correspondientes a las alfombras de Biblioteca, Sala Mañanós y Hemiciclo nuevo únicamente se limpian profundamente cada dos años):

Precio anual por metro cuadrado (IVA no incluido): euros

IVA (21%): euros

Precio anual por metro cuadrado (IVA incluido): euros

3. Importe de los servicios de **conservación y mantenimiento profundo** (limpieza profunda e intervenciones de carácter menor) **de las alfombras en uso** (1815 m² actualmente):

Precio anual por metro cuadrado (IVA no incluido): euros



SENADO

IVA (21%): euros

Precio anual por metro cuadrado (IVA incluido): euros

4. Importe de los servicios de **depósito, mantenimiento, revisión y control de plagas de las alfombras sin uso** depositadas en la sede del actual contratista (1200 m² actualmente):

Precio anual por metro cuadrado (IVA no incluido): euros

IVA (21%): euros

Precio anual por metro cuadrado (IVA incluido): euros

En, a de de 2017.

Fdo.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN



SENADO

ANEXO IV: Justificante de entrega de la proposición.

D./D^a....., con DNI nº
....., en nombre propio/en representación de la empresa
....., con CIF nº, y domicilio en
....., calle; entrega, en el día de la fecha, en
el Departamento de Patrimonio Artístico, Mobiliario y Suministros de la Dirección de
Presupuestos y Contratación de la Secretaría General del Senado, los sobres en los que,
según declara, se contiene la documentación que el pliego de cláusulas administrativas
particulares establece como necesaria para tomar parte en el procedimiento abierto para la
adjudicación del contrato de servicios de depósito, almacenaje, mantenimiento y
reparación de las alfombras del Senado.

En....., a de de 2017.

Fdo.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN



SENADO

ANEXO V: Declaración sobre los trabajos efectuados en los cinco últimos años.

D./D^a.....,
con DNI nº, en nombre propio/en representación de la empresa
....., con CIF nº, y domicilio
en calle

DECLARA

Que en los años que figuran a continuación, ha efectuado de conformidad los siguientes trabajos similares al del objeto de este procedimiento:

AÑO 2016

EMPRESA/ORGANISMO	FACTURACIÓN
Empresa 1 ^a :	euros
Empresa 2 ^a :	euros
Empresa 3 ^a :	euros

AÑO 2015

EMPRESA/ORGANISMO	FACTURACIÓN
Empresa 1 ^a :	euros
Empresa 2 ^a :	euros
Empresa 3 ^a :	euros



AÑO 2014

EMPRESA/ORGANISMO	FACTURACIÓN
Empresa 1ª:	euros
Empresa 2ª:	euros
Empresa 3ª:	euros

AÑO 2013

EMPRESA/ORGANISMO	FACTURACIÓN
Empresa 1ª:	euros
Empresa 2ª:	euros
Empresa 3ª:	euros

AÑO 2012

EMPRESA/ORGANISMO	FACTURACIÓN
Empresa 1ª:	euros
Empresa 2ª:	euros
Empresa 3ª:	euros

En....., ade de 2017.

Fdo.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN



SENADO

ANEXO VI: Declaración relativa a los medios técnicos, materiales y/o humanos que se adscribirán a la ejecución del contrato.

D./D^a.....,
con DNI nº, en nombre propio/en representación de la empresa
....., con CIF nº, y domicilio
en calle

DECLARA

1. Que, en caso de resultar la empresa a la que represento legalmente adjudicataria del contrato de servicios de depósito, almacenaje, mantenimiento y reparación de las alfombras del Senado, se adscribirá efectiva e inmediatamente a la ejecución del contrato el conjunto de los medios técnicos, materiales y/o humanos recogidos en su oferta, así como, en todo caso, todos y cada uno de los contemplados en los pliegos que instruyen el procedimiento; respetándose siempre las cantidades, características y demás requisitos establecidos.

2. Que dicha empresa toma conocimiento de que la efectiva e inmediata adscripción de estos medios se considerará obligación esencial a los efectos previstos en relación con la resolución del contrato en el artículo 223, f) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En....., a de de 2017.

Fdo.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN